

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

12:05 hrs

SECRETARÍA DE
PARLAMENTARIOS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 JUN 2020
12:30 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 47, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 54; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47, Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Junio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, **por el que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 47, y la fracción XII del artículo 54; se adiciona un tercer párrafo al artículo 47, y la fracción VIII al artículo 55 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

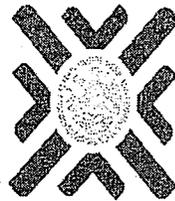
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 47, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 54; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47, Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, Coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto: **por el que se reforman las fracciones VI y VII del artículo 47, y la fracción XII del artículo 54; se adiciona un tercer párrafo al artículo 47, y la fracción VIII al artículo 55 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca**, de conformidad con el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El turismo es un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que, fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura o salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa ni remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.

En los últimos 20 años la actividad turística se ha convertido en una de las más importantes fuentes de empleo y economía a nivel global, y en una de las actividades más estratégicas para el desarrollo.

En nuestro país, el Sector Turismo aporta casi el 8.9% del PIB directo, representa casi el 9% de los empleos formales y entre turismo nacional e internacional se dan más de 250 millones de visitas al año; pero si a ello le integramos toda la cadena de valor y los empleos indirectos, el alcance es mucho mayor.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oaxaca es uno de los estados de la República que más dependen del turismo y de los servicios recreativos. El turismo es uno de los pilares de la economía de la entidad, muchas personas visitan nuestro Estado por su gran riqueza histórica, cultural y gastronómica, además de su belleza colonial y sus maravillas naturales, hacen que año con año vengan gran número de turistas.

Según datos del titular de la Secretaría de Turismo del Estado (Sectur Oaxaca), Juan Carlos Rivera Castellanos, solo en el primer trimestre del 2019, un millón 221 turistas llegaron a Oaxaca, los cuales dejaron una derrama económica de 4 mil 578 millones de pesos. La gran mayoría de los visitantes eran de origen nacional, pues de enero a marzo fueron 1 millón 140 mil 215, por los 81 mil 727 turistas extranjeros.¹

En ese sentido, si bien en la actual Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, se prevé la inclusión de las personas con discapacidad en materia de accesibilidad. Esto representa un avance importante, pero sin duda, falta por hacer más, ya que también se deben de crear las condiciones necesarias que favorezcan la comunicación.

Actualmente nuestra ley no contempla la interpretación de Lengua de Señas Mexicanas, como una herramienta eficaz para el desarrollo pleno del turismo enfocado a personas con capacidades diferentes.

Por tanto, se debe también ver por el derecho de las personas con discapacidad auditiva, a que reciban un trato digno profesional, por parte de las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo.

El turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para todos los sectores de la población, por lo que al contar con personal capacitado en la interpretación de Lengua de Señas Mexicanas, se estaría beneficiando también a las persona de nuestra entidad con alguna discapacidad auditiva, la posibilidad de acceder a un empleo digno y bien remunerado, a través de la contratación de estos, como guías o capacitadores.

¹ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/311190/opta-por-oaxaca-el-turismo-nacional/>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En nuestro país se tiene conocimiento de 5.7 millones de personas con alguna discapacidad, de los cuales 694,451 son sordos (12 por ciento de la muestra total), de acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

México es un país culturalmente diverso. Las decenas de lenguas practicadas a lo largo y ancho de la república, junto a las más de 350 variantes lingüísticas, son fiel muestra del país plurilingüístico que es. La **Lengua de Señas Mexicana** es una de ellas. Reconocida como lengua nacional por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la LSM es ahora patrimonio lingüístico de la nación.²

Un destino de relevancia nacional e internacional como lo es nuestro estado sin duda depende del atractivo y experiencia que ofrece a los visitantes, pero aún más de la calidad de los servicios que pone a disposición de los turistas, en ese sentido, dicho servicio debe de ser incluyente con todos los sectores de la población, en especial con aquellos que por su condición física ven limitada su participación en actividades de esparcimiento.

Por lo anterior, con el objetivo de seguir fomentando la inclusión de las personas con alguna discapacidad auditiva en la sociedad sin que haya discriminación alguna y que el Estado genere mayor turismo, principalmente ahora, por la baja demanda de turistas que se ha tenido a causa de la pandemia SARS-CoV2, propongo la presente iniciativa, para establecer en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca que, dentro de la capacitación turística se contemple la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicanas, para efecto de brindar una plena atención a personas discapacitadas.

De igual forma, que los prestadores de servicios turísticos presten sus servicios en español o cualquier otro idioma, y en lo posible cuenten con un intérprete de lengua de Señas Mexicana. Así mismo sea derecho de los turistas obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicanas.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

²² [https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/25/el-lenguaje-de-senas-y-sus-distintas-formas-de-comunicar/#:~:text=\(Foto%3A%20archivo\),En%20nuestro%20pa%C3%ADs%20se%20tiene%20conocimiento%20de%205.7%20millones%20de,Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa.](https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/25/el-lenguaje-de-senas-y-sus-distintas-formas-de-comunicar/#:~:text=(Foto%3A%20archivo),En%20nuestro%20pa%C3%ADs%20se%20tiene%20conocimiento%20de%205.7%20millones%20de,Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa.)

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Las lenguas de señas son idiomas naturales a todos los efectos, estructuralmente distintos de las lenguas habladas. Se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos el rostro, la boca y el cuerpo.

Existe toda una comunidad que se comunican con esta lengua, y que muchas veces requiere de un intérprete o persona que la maneje para relacionarse con oyentes que no la conocen, es cada vez más común encontrarse con este tipo de discapacidad, y por lo mismo se deben tomar las medidas necesarias para su inclusión.

Investigaciones científicas ha demostrado que toda lengua de señas de una comunidad de sordos tiene el mismo potencial que cualquier lengua oral, tanto para la comunicación, como para el pensamiento abstracto, así como para compartir una identidad social y recrear un patrimonio cultural, que cerca del 90% de quienes nacen sordos o quedan sordos durante su infancia o su adolescencia se integran a una comunidad de sordos, apprehenden su identidad e interiorizan su lengua de señas.

En noviembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 23 de septiembre como el Día Internacional de las Lenguas de Señas, a través de la resolución A/72/439. La conmemoración de esta fecha, tiene como finalidad generar conciencia sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.³

En nuestro país, cada año desde el 10 de junio de 2005, se celebra el Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana.

En ese orden de ideas, es de precisar que la LSM, es la lengua de la comunidad de sordos en México, y consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática, sintaxis, léxico y vocabulario como cualquier lengua oral.⁴

El ser humano en la actualidad no podría entender la vida sin la facultad de acceder a la información que a cada momento se está generando en todos los ámbitos. La comunicación oral, es la forma más común que nos permite participar en todos los entornos de la sociedad, pero cuando una persona nace o adquiere una discapacidad auditiva, se

³ <https://www.un.org/es/events/signlanguagesday/>

⁴ <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-lsm?idiom=es>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ve impedida, la posibilidad de alcanzar una verdadera realización social se reduce de manera importante, teniendo una dificultad en el desarrollo social, en este caso en el turismo.

La Constitución Política de los Estados Mexicanos establece:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

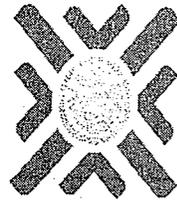
...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Nuestra Carta Magna, establece, que todas las autoridades tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por México el treinta de marzo de dos mil siete, establece en su artículo 4º que los **Estados Partes** se comprometen a **asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.** A tal fin, los Estados Partes se comprometen **adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.**⁵

⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En esta misma tesitura, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que:

*"Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que **el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.***

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

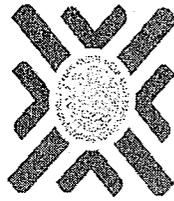
Existe gran parte de la sociedad, que no está familiarizada con la comunidad sorda y menos aún, con el Lenguaje de signos. Como oyentes, tenemos la oportunidad de incluir a la comunidad sorda a través del lenguaje de señas y así satisfacer sus necesidades sociales, inherentes a todo ser.

Nuestra actualidad demanda sociedades incluyentes en todos los sentidos, la empatía debe ser un valor, el respeto y la tolerancia una bandera, por lo que, el turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para todos los sectores de la población, está obligado a escuchar las voces de todos a quienes de manera directa o indirecta conviven o participan de este importante sector.

En ese sentido esta propuesta que se plantea, antepone el derecho de las personas con discapacidad auditiva a recibir un trato digno y profesional, obliga a las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo a brindar esta atención y faculta a la Secretaría de Turismo para acercar las capacitaciones correspondientes al sector turístico.

Estableciendo en la ley como una actividad prioritaria la capacitación turística, para la eficaz prestación de los servicios turísticos, precisando que se incluirá la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad.

Por todo lo anterior debemos ser incluyentes con aquellos grupos que se encuentran en una clara desventaja para poder ejercerlos. En ese sentido, la iniciativa que se presenta el día de hoy, va orientada a **reformar las fracciones VI y VII del artículo 47, y la fracción XII**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del artículo 54; y adicionar un tercer párrafo al artículo 47, y la fracción VIII al artículo 55 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 47.- La Secretaría propondrá al Titular del Ejecutivo del Estado programas de capacitación, y se coordinará con la Secretaría Federal, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos de capacitación turística, tanto a prestadores de servicios turísticos, como a servidores públicos.</p> <p>Asimismo, la Secretaría en coordinación con instancias estatales competentes establecerá programas permanentes de capacitación dirigido a los trabajadores del sector turístico.</p>	<p>Artículo 47.- La Secretaría propondrá al Titular del Ejecutivo del Estado programas de capacitación, y se coordinará con la Secretaría Federal, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos de capacitación turística, tanto a prestadores de servicios turísticos, como a servidores públicos.</p> <p>Asimismo, la Secretaría en coordinación con instancias estatales competentes establecerá programas permanentes de capacitación dirigido a los trabajadores del sector turístico.</p> <p>La capacitación turística se considera como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos, deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 54.- Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:</p> <p>I a la XI.</p> <p>XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas.</p>	<p>Artículo 54.- Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:</p> <p>I a la XI.</p> <p>XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas. Así mismo y en lo posible deberán contar con un intérprete de lengua de Señas Mexicana;</p>
<p>Artículo 55.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:</p> <p>I a la V...</p>	<p>Artículo 55.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:</p> <p>I a la V...</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

<p>VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad; y</p> <p>VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.</p> <p>VIII.- Sin correlativo</p>	<p>VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;</p> <p>VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente; y</p> <p>VIII.- Obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicanas.</p>
---	---

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

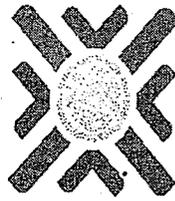
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 54; ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR O ADICIONAR

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 47, y la fracción XII del artículo 54; se adiciona un tercer párrafo al artículo 47, y la fracción VIII al artículo 55 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Artículo 47.- La Secretaría propondrá al Titular del Ejecutivo del Estado programas de capacitación, y se coordinará con la Secretaría Federal, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos de capacitación turística, tanto a prestadores de servicios turísticos, como a servidores públicos.

Asimismo, la Secretaría en coordinación con instancias estatales competentes establecerá programas permanentes de capacitación dirigido a los trabajadores del sector turístico.

La capacitación turística se considera como una actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos, deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad.

Artículo 54.- Los prestadores de los servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:

I a la XI.

XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas. **Así mismo y en lo posible deberán contar con un intérprete de lengua de Señas Mexicana;**

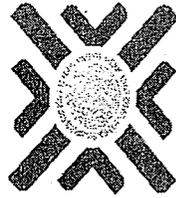
Artículo 55.- Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

I a la V...

VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;

VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente; y

VIII.- Obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicanas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de Junio de 2020.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO